

Acuerdan

Primero.- Prorrogar para el año 2006 el Convenio suscrito en fecha 25 de abril de 2005, entre la Comunidad Autónoma de la región de Murcia, Consejería de Sanidad, y la Fundación Casa de Acogida para Enfermos de SIDA de la Región de Murcia (ROCAMUR), para el mantenimiento de un hogar para enfermos de Sida.

Segundo.- Se establece en la cantidad de ciento treinta mil euros (130.000.-euros) el compromiso económico de la Consejería de Sanidad vinculado a esta prórroga, con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.413B.482.06, Proyecto de Inversión n.º 34541, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2006 quedando supeditado tal compromiso a la aprobación del Proyecto de Presupuesto para dicho ejercicio.

Tercero.- El presente Acuerdo estará vigente durante el año 2006.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Sanidad, **María Teresa Herranz Marín**.—Por la Fundación Casa de Acogida para enfermos de Sida de la Región de Murcia, **Elena Ladrón de Guevara Mellado**.

—

Consejería de Sanidad

575 Prórroga para 2006 del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Asociación de Carniceros de la Región de Murcia (ACREM), para el seguimiento del sistema de autocontrol en establecimientos de carnicería, carnicería-salchichería y carnicería-charcutería

Vista la Prórroga para 2006 del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Asociación de Carniceros de la Región de Murcia (ACREM), para el seguimiento del sistema de autocontrol en establecimientos de carnicería, carnicería-salchichería y carnicería-charcutería.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para 2006 del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Asociación de Carniceros de la Región de Murcia (ACREM), para el seguimiento del sistema de autocontrol en establecimientos de carnicería, carnicería-salchichería y carnicería-charcutería.

Murcia, 9 de enero de 2006.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Prórroga para 2006 del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Asociación de Carniceros de la Región de Murcia (ACREM), para el seguimiento del sistema de autocontrol en establecimientos de carnicería, carnicería-salchichería y carnicería-charcutería

En Murcia a 30 de diciembre de 2005.

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. D.ª María Teresa Herranz Marín, Consejera de Sanidad, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, D.ª María Angeles Orenes Martínez, Presidenta de la Asociación de Carniceros de la Región de Murcia, en nombre y representación de la misma.

Ambas partes

Manifiestan

Primero. Que con fecha 26 de abril de 2004, fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y la Asociación de Carniceros de la Región de Murcia, un Convenio de colaboración para el seguimiento del sistema de autocontrol en establecimientos de carnicería, carnicería-salchichería y carnicería-charcutería.

Segundo. Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes en fomentar e impulsar la incorporación de sistemas de autocontrol en los establecimientos de venta directa a consumidor final de carnes y productos cárnicos asociados a ACREM para prevenir riesgos derivados de la manipulación, uso y consumo de alimentos.

Tercero. Que la cláusula séptima del mencionado Convenio establece que se podrá prorrogar por acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose la aportación económica de la Comunidad Autónoma en función de sus dotaciones presupuestarias anuales.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero. Prorrogar para el año 2006 el Convenio suscrito el 26 de abril de 2004, entre la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación de Carniceros de la Región de Murcia para el seguimiento del sistema de autocontrol en establecimientos de carnicería, carnicería-salchichería y carnicería-charcutería.

Segundo. Se establece en la cantidad de seis mil setecientos treinta y uno euros (6.731 euros) el compromiso económico de la Consejería de Sanidad vinculado a esta prórroga con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.413D.482.49, Proyecto de Inversión n.º 34.798, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

para 2006 quedando supeditado tal compromiso a la aprobación del Proyecto de Presupuesto para dicho ejercicio.

Tercero. El presente Acuerdo estará vigente durante el año 2006.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Sanidad, **María Teresa Herranz Marín**.—Por la Asociación de Carniceros, el Presidente, **María Angeles Orenes Martínez**.

Consejería de Sanidad

584 Orden de 9 de enero de 2006 de la Consejería de Sanidad por la que se regula el procedimiento para el reintegro por el Servicio Murciano de Salud de los Gastos Sanitarios en situaciones de riesgo vital.

El Real Decreto 63/1995, de 20 de enero regula las prestaciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud. En su artículo 5 dispone que en los casos de asistencia sanitaria urgente, inmediata y de carácter vital, que hayan sido atendidos fuera del Sistema Nacional de Salud, se reembolsarán los gastos de la misma, una vez comprobado que no se pudieron utilizar, oportunamente, los servicios de aquél y que no constituye una utilización desviada o abusiva de esta excepción.

Esta norma continúa vigente mientras no se desarrolle el artículo 9 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud. La regulación procedimental de este derecho al reintegro de gastos se contiene en la Circular 3/1986 del extinto Instituto Nacional de la Salud, por lo que se hace preciso dictar una nueva reglamentación de rango suficiente y lo más ajustada posible al procedimiento tipo regulado en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, en atención a las competencias atribuidas por el artículo 6 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Esta Orden tiene por objeto regular el procedimiento de tramitación para el reintegro de gastos sanitarios por el Servicio Murciano de Salud, en aquellas situaciones de riesgo vital en las que se justifique que no pudieron ser utilizados los medios del Servicio Murciano de Salud.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Tendrán derecho al reintegro de gastos sanitarios los titulares del derecho a asistencia sanitaria que deba ser prestada por el Servicio Murciano de Salud, en aquellos casos de asistencia sanitaria urgente, inmediata y de carácter vital, una vez comprobado que no se pudieron utilizar oportunamente los servicios de aquél y que no constituye una utilización desviada o abusiva de esta excepción.

El reintegro de los gastos realizados se concederá a instancia de los titulares interesados, financiándose con cargo a las dotaciones previstas en los Presupuestos del Servicio Murciano de Salud.

Artículo 3. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Los titulares interesados deberán presentar su solicitud, dirigida al Director General de Régimen Económico y Prestaciones, en el Registro General del Servicio Murciano de Salud (Ronda de Levante, número 11, 3.ª planta, 30011 – Murcia) o en cualquiera de los previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La solicitud, acompañada de la documentación exigida, se podrá presentar en el plazo máximo de un año, a contar desde el mismo día de finalización del proceso.

3. El interesado deberá aportar, junto con la solicitud de reintegro de gastos, los documentos en que fundamenta su petición, además de los que se enumeran a continuación:

a) fotocopia de la Tarjeta Sanitaria Individual del paciente, y en su caso, del titular del derecho

b) fotocopia del Documento Nacional de Identidad del paciente, y en su caso, del titular del derecho

c) certificación de la entidad financiera donde conste el nombre y apellidos del titular solicitante, en la que consten los 20 dígitos de la cuenta bancaria, que acredite la titularidad de la cuenta bancaria

d) facturas de los gastos realizados, expedidas conforme al Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre. Las facturas deberán ser originales, no admitiéndose copias ni fotocopias compulsadas o autenticadas. Deberán expresar suficientemente la operación conforme al artículo 6 del citado Real Decreto, de modo que quede acreditada la relación entre las alegaciones del interesado y la operación facturada. No se admitirán aquellas que contengan expresiones genéricas, tales como «honorarios profesionales» u otras similares. Asimismo, no se admitirán recibos de profesionales, clínicas ni establecimientos sanitarios.

Toda la documentación se presentará en castellano; en caso contrario, se concederá un plazo de diez días para que el interesado presente, a su costa, la traducción efectuada por organismo oficial.